



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad de la República (UDELAR), con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay, representado por su Rector (I) Dr. Alvaro Mombrú Rodríguez, por una parte, y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), con domicilio en Estados Unidos 1168, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Karina Batthyány en su carácter de Directora Ejecutiva, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

### D E C L A R A C I O N E S:

#### I. UDELAR DECLARA:

I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Montevideo, Uruguay.

I.2. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

#### II. CLACSO DECLARA:

II.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro creada de acuerdo a la legislación de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº 860.

II.2 Que tiene como objeto contribuir al desarrollo de las ciencias sociales en América Latina a través de las siguientes actividades: a) fortalecer la red de centros miembros

y su desarrollo institucional; b) promover la investigación regional y comparativa en las distintas disciplinas y sobre temas prioritarios para la región y el desarrollo de las ciencias sociales, así como también la investigación de carácter nacional y/o sectorial que realicen los centros miembros; c) fomentar la capacitación y actualización permanente de los científicos sociales latinoamericanos; d) contribuir a la consolidación de redes de intercambio científico e informativo en la comunidad académica latinoamericana y mundial de las ciencias sociales.

III.3. Que Karina Batthyány es su Directora Ejecutiva y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, así como para obligarla conforme al mismo, y que dichas facultades, rubricadas por la XXVI Asamblea General Ordinaria de "CLACSO" llevada a cabo en Ciudad de México, en junio de 2022, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: La celebración del presente convenio no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades y/o productos que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**CUARTA:** Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

**QUINTA.** Las partes se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia de derechos de autor. La UDELAR se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a figurar en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido En consecuencia, las partes asumirán la responsabilidad que a cada una corresponda.

**SEXTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido de que estas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo convenio.

**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin

necesidad de expresión de causa sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Montevideo, a los 03 días del mes de abril del año 2025.



POR "CLACSO"

KARINA BATTHYÁNY

Directora Ejecutiva



POR "UDELAR"

Dr. Alvaro Mombrú Rodríguez

Rector (I)